1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación como organismo de orden nacional, independiente y adscrita a la rama judicial del poder público y creada en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política, tiene como misión la siguiente: *"garantiza el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado"*.

En desarrollo de la misión institucional, debe velar por el buen funcionamiento y por el buen estado de sus sedes, así como por el bienestar y la seguridad tanto de sus funcionarios como de sus visitantes. Es así como la Entidad, debe garantizar espacios óptimos y adecuados para la prestación del servicio relacionado con las funciones a ella asignadas constitucionalmente.

Es así que, con el fin de permitir el acceso a la justicia a toda la población, ciudadanos, usuarios, servidores y funcionarios; además de cumplir con la normatividad legal relacionada con el buen uso, conservación, mantenimiento de las edificaciones y bienes inmuebles donde se desarrollan funciones del Estado, tiene a su disposición un total de **SIETE** equipos de transporte vertical (ascensores), por lo que se requiere realizar el mantenimiento preventivo, y conforme la necesidad presentada por la Entidad, mantenimientos correctivos técnicos especializados con suministro de insumos y repuestos.

Los ascensores a los cuales se les debe realizar mantenimiento técnico integral especializado periódico son los siguientes:

ÍTEM	Tipo de Equipo	Cantidad de equipos	Especificaciones	Municipio	Dirección de Ubicación
1	ASCENSOR	1	MARCA ALVARO NIÑO, CON CAPACIDAD PARA 8 PASAJEROS, VELOCIDAD 60m/min (1m/sea), CONTROL VFGL: VELOCIDAD Y SIMILAR CON FRECUENCIA VARIABLES SIMILIAR CON VARIADOR YASKAWA, SEIS PARADAS	PASTO	Cl 19 No. 21ª – 29 COMPLEJO BANCARIO DE LA CIUDAD DE PASTO
2	ASCENSOR	1	TIPO GEARLESS - MODELO EME-GERVALL-Velocidad 1,0 m/s-MANIOBRA GEARLESS-CAPACIDAD 6 PERSONAS 450 KG-PARADAS/NIVELES 5/5/5-	CARTAGO	CRA 3 No. 11-99 oficina 201 a ka 206 y 301 a la 306 y 401 a la 406 7-16

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

			ACCESO DE CABINA EMBARQUE SIMPLE (O)		
3	ASCENSOR	1	EQUIPO CON MOTOR HIDRAULICO – CON CAPACIDAD PARA CUATRO (4) PERSONAS, DOS PARADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDAD.	BUGA	CARRERA 15 CON CALLE 7 ESQUINA – PARQUE JOSE MARIA CABAL
4	ASCENSOR	2	DOS EQUIPOS MARCA INTERLIFT – ELECTRO MECANICO CAPCIDDA DE CARGA 825 Kg – CON CAPACIDAD PARA DIEZ (10) PERSONAS Y SIETE (7) PARADAS.	POPAYÁN	CARRERA 17 CON CALLE 10 ESQUINA – BARRIO LAS AMERICAS
5	ASCENSOR	2	DOS EQUIPOS MARCA INTERLIFT – ELECTRO MECANICO CAPCIDDA DE CARGA 825 Kg – CON CAPACIDAD PARA DIEZ (10) PERSONAS, CUATRO (4) PARADAS.	POPAYÁN	CARRERA 17 CON CALLE 10 ESQUINA – BARRIO LAS AMERICAS
6	PARA TODOS LOS ASCENSORES	7	Certificación de correcto funcionamiento y cumplimiento de normas técnicas por entidad acreditada por ONAC a los siete ascensores.	PASTO (1), CARTAGO (1), BUGA (1) y POPAYÁN (4)	PASTO, CARTAGO, BUGA y POPAYÁN

Resulta indispensable que el mantenimiento preventivo, y correctivo a realizarse permita una operatividad al cien por ciento (100%) con la marca de cada ascensor, esto es, que tenga total correspondencia y compatibilidad con los equipos de diagnóstico, repuestos y herramientas, así como técnicos especializados, software, hardware y programación propios del sistema de los equipos previamente referidos.

Igualmente, resulta vital que todos los equipos de transporte vertical de la Entidad cuenten con la certificación de cumplimiento de los parámetros de la NTC 5926 – 1, realizada por una Entidad Acreditada por ONAC, pues esta garantiza que los ascensores eléctricos e hidráulicos cumplan con los requisitos de seguridad necesarios para su óptima operación.

Dado que la Fiscalía General de la Nación, no cuenta con el personal técnico especializado, ni tampoco con los equipos, herramientas, laboratorios y repuestos para realizar el referido mantenimiento, es necesario contratar estas actividades con una empresa que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo estos mantenimientos.

Los equipos de transporte vertical deben contar con un contrato de mantenimiento técnico integral especializado permanente y periódico, así como con su respectiva certificación de cumplimiento de los parámetros de la NTC 5926 – 1 (ONAC), que garantice su correcto funcionamiento, acorde con la normatividad legal y de seguridad vigente.

Estos equipos permiten un tránsito constante, adecuado y seguro, tanto para los servidores como para el público que los utiliza, en especial para aquellas personas que se encuentran en condiciones de movilidad reducida, es por esto qué, la Subdirección Regional de Apoyo del

Pacífico requiere iniciar un proceso de selección para contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, al igual que los respectivos procesos de certificaciones para los ascensores, con el fin de proporcionar las facilidades de movilidad y protección tal como se contempla en la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*, adicionada por la Ley 1287 de 2009, como en la Resolución 2400 de 1979 *"por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"* del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo anterior por cuanto es deber de la administración velar por el cuidado, conservación y buen funcionamiento de los bienes en aras de mejorar el acceso a la justicia de los usuarios y las condiciones laborales de los servidores.

1.1.1.	**Estado del Proyecto**

N/A

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Durante los últimos años, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico ha venido celebrando contratos para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, así como para tramitar y obtener certificación ONAC de funcionamiento para los ascensores, de la siguiente manera:

ITEM	PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
1	FGN-RP-MC-0008-2021	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos y accesorios) para los ascensores y el elevador tipo tijera al servicio de las Direcciones Seccionales de Cali, Valle del Cauca (Buga – Cartago) y Nariño (Pasto)	COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	$ 20.216.589
2	FGN-RP-MC-0013-2022	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos y accesorios) para los ascensores al servicio de las Direcciones Seccionales de Cali, Valle del Cauca (Cartago) y Nariño (Pasto).	M&S CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS S.A.S	$ 17.635.800
3	FGN-RP-MC-0007-2023	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos y accesorios), tramitar y obtener certificación de funcionamiento para los ascensores al servicio de las Direcciones Seccionales de Cali, Valle del Cauca (Cartago) y Nariño (Pasto).	JUAN DANIEL TORRES RIVAS	$ 22.145.138
4	FGN-RP-MC-0013-2024	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos y accesorios),	JUAN DANIEL TORRES RIVAS	$ 88.307.672

		tramitar y obtener certificación ONAC de funcionamiento para los ascensores al servicio de las Direcciones Seccionales de Cali, Valle del Cauca (Cartago) y Nariño (Pasto).		
5	FGN-RP-MC-0017-2025	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos y accesorios), así como tramitar y obtener certificación ONAC de funcionamiento para los equipos de transporte vertical (ascensores) al servicio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S.	$89.856.833

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad de equipos	Unidad de Medida	Necesidad Real – Cantidad de rutinas	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Mantenimiento preventivo - **Ascensor Pasto - Nariño** - Edificio Complejo Bancario ascensor 6 paradas electromecánico	1	UN	8	8	0
2	Mantenimiento preventivo - **Ascensor Cartago** - Valle del Cauca - Edificio Vizcaya, ascensor 5 paradas electromecánico	1	UN	8	8	0
3	Mantenimiento preventivo - **Ascensor Buga** - Valle del Cauca - Casona, ascensor hidráulico dos paradas	1	UN	8	8	0
4	Mantenimiento preventivo - **Ascensor Popayán** - Cauca - Bunker Popayán 7 paradas electromecánico	2	UN	8	8	0
5	Mantenimiento preventivo - **Ascensor Popayán** - Cauca - Bunker Popayán 4 paradas electromecánico	2	UN	8	8	0

6	Certificación de correcto funcionamiento y cumplimiento conforme parámetros de la NTC 5926 - 1 - 4, por Entidad Acreditada x ONAC	7	UN	7	7	0

El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse con una periodicidad de **UNA (1) visita mensual por cada ascensor.**

La ejecución de los servicios objeto del presente proceso contractual se desarrollará conforme a los siguientes criterios técnicos y operativos:

Mantenimiento preventivo:

Corresponde al conjunto de rutinas planificadas y normatizadas orientadas a verificar el adecuado funcionamiento y las condiciones de seguridad de los equipos de transporte vertical. Dichas labores van desde inspecciones técnicas periódicas, ajustes, reparaciones menores, limpieza, lubricación, calibración, análisis funcionales y controles por medio de llamadas de emergencia, los cuales se ejecutan con base en un plan previamente definido o en atención a requerimientos formulados por los operadores o usuarios.

Este tipo de mantenimiento tiene como finalidad anticipar la ocurrencia de fallas, identificar de manera temprana posibles anomalías en la operación de los equipos y aplicar correcciones oportunas, reduciendo así la probabilidad de daños mayores y minimizando los tiempos de indisponibilidad ocasionados por paradas no programadas. Las actividades de mantenimiento preventivo se realizarán con periodicidad mensual, en concordancia con lo dispuesto en las normas técnicas NTC 5926-1 y NTC 5926-4.

Mantenimiento correctivo:

Son procedimientos invasivos relacionados a las intervenciones técnicas a los componentes del transporte vertical cuando se presentan fallas o averías en los accesorios o equipos, generando la reparación mediante reposición de repuestos, reparación o actualizaciones del sistema o componentes colapsados. Esta clase de mantenimiento no corresponde a un esquema de prevención ni se encuentra contemplado dentro de la rutina de mantenimiento, dado que obedece a situaciones imprevistas.

Las acciones de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse de manera inmediata, y están direccionadas a mantener la seguridad y certificación del equipo, con el propósito de restablecer la operación normal de los equipos y asegurar la continuidad del servicio de transporte vertical, teniendo en cuenta que este tipo de eventos se presenta de forma fortuita e impredecible.

En razón a la naturaleza de las fallas imprevistas en este tipo de mantenimiento, no resulta viable establecer de manera previa la periodicidad de las intervenciones correctivas, ni definir con exactitud los repuestos requeridos o las cantidades asociadas, toda vez que pueden presentarse circunstancias no previstas que demanden reparaciones adicionales o intervenciones no programadas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Acorde a lo anterior, no es posible determinar anticipadamente el número de mantenimientos correctivos que deban ejecutarse por cada equipo de transporte vertical, dado que estos se realizarán en función de las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual y hasta el agotamiento del presupuesto asignado. Los ascensores a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, a la fecha de elaboración del estudio, son **SIETE (7)** equipos. Sin embargo, esta cantidad está sujeta a los cambios de sede que sufra la Fiscalía General de la Nación.

Nota: Si durante la ejecución del contrato la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico llegare a requerir algún repuesto o servicio de mano de obra adicional que no haya sido contemplado en la Oferta Económica (correctivos por ejemplo), pero que guarde relación directa con el objeto contractual, la Entidad podrá autorizarlo, siempre y cuando se siga el siguiente procedimiento:

a. El supervisor del contrato solicitará al contratista una cotización detallada discriminando por separado los valores de los repuestos, insumos, materiales, herramientas o alquiler de equipos y mano de obra, requerida en un término no superior a **UN (1) día hábil**, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega.

b. Una vez recibida la cotización, el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes de precios del mercado, para lo cual podrá obtener una cotización, o acudir a cualquier otra medida que permita corroborar los precios y garantizar un justo pago, por el nuevo bien o servicio; a la par que realizará el reconocimiento de la ficha técnica del equipo y/o especificaciones del repuesto, insumo, material, herramienta y mano de obra. Así las cosas, una vez contrastado lo anterior, se autorizará la ejecución del mantenimiento.

En caso de que la cotización presentada por el Contratista no se ajuste a los precios de mercado, el Supervisor solicitará su corrección, asegurando que los valores sean acordes con las especificaciones técnicas de los materiales y la mano de obra definidas en las referencias del mercado. Si el Contratista insiste en mantener sus precios iniciales, el Supervisor gestionará una tercera cotización con un proveedor externo. En este escenario, si la nueva cotización se ajusta a los costos del mercado, el precio de la actividad se definirá con el promedio de las cotizaciones verificadas.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

De no contar con el mantenimiento preventivo, y correctivo técnico integral especializado que garantice el buen estado y funcionamiento de los ascensores, se aumentaría la probabilidad de que se presenten fallas y accidentes, en los que se pueden ver involucrados servidores, funcionarios y visitantes a las instalaciones.

Por otro lado, no permitiría a la Entidad cumplir con la normatividad técnica vigente, para garantizar el funcionamiento de los ascensores conforme a los lineamientos de seguridad requeridos, incumpliendo de esta manera con las normas de seguridad que rigen al respecto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, de no realizarse esta contratación se perjudican los siguientes aspectos:

- Garantizar el normal funcionamiento de los ascensores
- Cumplir con la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, además de la normatividad legal vigente en el momento relacionada con el correcto funcionamiento de los ascensores
- Contar con el diagnóstico y la revisión periódica del funcionamiento de los ascensores, que garanticen la óptima operación de los equipos de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana
- Prevenir la ocurrencia de accidentes en los ascensores minimizando los riesgos.
- Proyectar las acciones tendientes a mejorar el estado de operación y funcionamiento de los ascensores.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Los servicios se deberán prestar en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño; en las ciudades donde se ubiquen los equipos de transporte vertical mencionados en las Especificaciones Técnicas, esto es:

Cauca: Popayán, Cauca

Nariño: Pasto, Nariño

Valle del Cauca: Buga y Cartago, Valle del Cauca

Nota: La Entidad se reserva el derecho de solicitar mantenimientos, repuesto, accesorios y servicios de mano de obra relacionados al objeto contractual, en ubicaciones diferentes a las previamente referidas, lo cual será comunicado y acordado con el contratista conforme la regla de precios descrita previamente.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

El Decreto 142 de 2023 introdujo ajustes al régimen de contratación pública previsto en el Decreto 1082 de 2015, orientados a fortalecer la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs), así como de las cooperativas y organizaciones de la economía solidaria, incorporando consideraciones de carácter social, ambiental y de fomento al emprendimiento comunal dentro de los procesos de selección contractual.

No obstante, la aplicación de dichas disposiciones debe analizarse de manera contextual y razonada, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, a las condiciones técnicas del servicio requerido y a los principios que rigen la contratación estatal. En consecuencia, su inaplicación resulta procedente cuando la estructuración del proceso bajo estos parámetros pueda afectar la eficiencia contractual, la adecuada ejecución técnica o la optimización de los recursos públicos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La normativa vigente permite a las entidades estatales abstenerse de estructurar los procesos contractuales por lotes cuando se evidencie que dicha segmentación no resulta conveniente o viable desde el punto de vista técnico, operativo o económico, siempre que esta decisión se encuentre debidamente motivada dentro del Estudio Previo y se sustente en criterios objetivos.

En este contexto, las entidades estatales conservan la autonomía y discrecionalidad necesarias para definir la forma en que estructuran sus procesos de contratación, garantizando en todo caso el respeto por los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad administrativa.

Para el presente proceso de contratación, se concluye que no resulta procedente la aplicación integral de las disposiciones relacionadas con la división del contrato en lotes, toda vez que el objeto contractual exige una ejecución técnica especializada, continua e integral, sujeta al cumplimiento de normas técnicas colombianas y orientada a la optimización del recurso público mediante la contratación con un único proveedor. La fragmentación del servicio podría generar riesgos en la coordinación contractual, afectar la calidad de las intervenciones y comprometer la seguridad operativa de los equipos.

El mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado constituye un conjunto de actividades interdependientes, cuya ejecución separada en distintos contratos podría impactar negativamente la eficiencia del servicio, la compatibilidad técnica de los componentes y la adecuada intervención de los equipos. Por el contrario, la contratación integral permite aprovechar economías de escala, obtener mejores condiciones económicas y asegurar una gestión técnica uniforme y coherente.

Finalmente, a partir de la verificación de conformidad con las vigencias contractuales anteriores, se evidencia que en el mercado existen empresas pertenecientes al segmento MIPyMEs con capacidad técnica y operativa para atender este tipo de servicios, circunstancia que permite concluir que el presente proceso no excluye ni limita su participación. Adicionalmente, dentro de las especificaciones técnicas del proceso se incorporan disposiciones de carácter ambiental de obligatorio cumplimiento para el contratista, en armonía con los lineamientos normativos vigentes.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos y accesorios), así como tramitar y obtener certificación ONAC de funcionamiento para los equipos de transporte vertical (ascensores) al servicio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto**

N/A.

2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**

N/A.

2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.5.	Especificaciones Técnicas

Tabla 2. Ficha Técnica

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	Servicios de mantenimiento de ascensores
Clasificación UNSPSC	72101506
Requisitos generales	Verificar *"Anexo - Especificaciones Técnicas"*
Requisitos específicos	Verificar *"Anexo - Especificaciones Técnicas"*
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	N/A

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo técnico denominado *"Especificaciones Técnicas"*.

Nota: Si durante la ejecución del contrato la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico llegare a requerir algún repuesto o servicio de mano de obra adicional que no haya sido contemplado en la Oferta Económica (correctivos por ejemplo), pero que guarde relación directa con el objeto contractual, la Entidad podrá autorizarlo, siempre y cuando se siga el siguiente procedimiento:

a. El supervisor del contrato solicitará al contratista una cotización detallada discriminando por separado los valores de los repuestos, insumos, materiales, herramientas o alquiler de equipos y mano de obra, requerida en un término no superior a **UN (1) día hábil**, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega.

b. Una vez recibida la cotización, el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes de precios del mercado; a la par que realizará el reconocimiento de la ficha técnica del equipo y/o especificaciones del repuesto, insumo, material, herramienta y mano de obra. Así las cosas, una vez contrastado lo anterior, se autorizará la ejecución del mantenimiento.

En caso de que la cotización presentada por el Contratista no se ajuste a los precios de mercado, el Supervisor solicitará su corrección, asegurando que los valores sean acordes con las especificaciones técnicas de los materiales y la mano de obra definidas en las referencias del mercado. Si el Contratista insiste en mantener sus precios iniciales, el Supervisor gestionará una

tercera cotización con un proveedor externo. En este escenario, si la nueva cotización se ajusta a los costos del mercado, el precio de la actividad se definirá con el promedio de las cotizaciones verificadas.

2.5.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

Los requisitos ambientales y sanitarios aplicables al presente proceso son los siguientes:

1. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.

2. Realizar la separación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores (baterías no industriales), de los residuos aprovechables tales como plásticos, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.

3. Realizar la separación de los residuos peligrosos (químicos, biológicos o cortopunzantes) y ordinarios (no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

4. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato. NORMATIVIDAD: Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

5. Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, anexo técnico y la invitación pública.

2. Mantener los valores ofrecidos durante el término de duración del contrato.

3. Cubrir todos los costos de transporte, personal, y logística, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los servicios realizados y medicamentos suministrados previo a cada uno de los pagos a realizarse.

5. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista preste servicios más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional.

6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.

7. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

8. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

9. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

10. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.

11. Realizar la separación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores (baterías no industriales), de los residuos aprovechables tales como plásticos, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.

12. Realizar la separación de los residuos peligrosos (químicos, biológicos o cortopunzantes) y ordinarios (no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

13. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos

entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato. NORMATIVIDAD: Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

14. Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

15. Si durante la ejecución del contrato la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico llegare a requerir algún repuesto o servicio de mano de obra adicional que no haya sido contemplado en la Oferta Económica (correctivos por ejemplo), pero que guarde relación directa con el objeto contractual, la Entidad podrá autorizarlo, siempre y cuando se siga el siguiente procedimiento:

a. El supervisor del contrato solicitará al contratista una cotización detallada discriminando por separado los valores de los repuestos, insumos, materiales, herramientas o alquiler de equipos y mano de obra, requerida en un término no superior a **UN (1) día hábil**, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega.

b. Una vez recibida la cotización, el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes de precios del mercado, para lo cual podrá obtener una cotización, o acudir a cualquier otra medida que permita corroborar los precios y garantizar un justo pago, por el nuevo bien o servicio; a la par que realizará el reconocimiento de la ficha técnica del equipo y/o especificaciones del repuesto, insumo, material, herramienta y mano de obra. Así las cosas, una vez contrastado lo anterior, se autorizará la ejecución del mantenimiento.

En caso de que la cotización presentada por el Contratista no se ajuste a los precios de mercado, el Supervisor solicitará su corrección, asegurando que los valores sean acordes con las especificaciones técnicas de los materiales y la mano de obra definidas en las referencias del mercado. Si el Contratista insiste en mantener sus precios iniciales, el Supervisor gestionará una tercera cotización con un proveedor externo. En este escenario, si la nueva cotización se ajusta a los costos del mercado, el precio de la actividad se definirá con el promedio de las cotizaciones verificadas.

16. Informar oportunamente por escrito a la Entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

18. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.

19. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA,

el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.

20. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Fiscalía General de la Nación.

21. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.

23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

25. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.

26. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

27. En el evento de algún inconveniente en la ejecución del objeto contractual, acudir de manera inmediata a un plan de contingencia, en coordinación con el supervisor, y así evitar traumatismos.

28. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir su ejecución, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Entidad.

29. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Fiscalía General de la Nación.

30. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

31. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.

32. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

33. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

34. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.

35. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

36. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir su ejecución, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Entidad.

37. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

38. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

39. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

40. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

41. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.

42. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

43. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

44. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. **Previo a la suscripción del acta de inicio** el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido adjuntando las certificaciones que avalen Certificado en Curso de Manejo del Alturas, vinculación y activación a Riesgos Laborales, y aportes al Sistema de seguridad Social en Salud. Esta información será verificada por el supervisor del contrato quien podrá requerir el cambio del personal que considere pertinente en caso de anomalías o incongruencias en el proceso de verificación.

   NOTA: La remisión de las hojas de vida y sus anexos no deberán ser superior a **TRES (3) días hábiles** contados a partir de la aprobación de las garantías en SECOP II.

2. **Una vez suscrita el acta de inicio** deberá realizarse el correspondiente **RECONOCIMIENTO TÉCNICO PRESENCIAL** de cada equipo en los municipios de PASTO (1), CARTAGO (1), BUGA (1) y POPAYÁN (4), generándose el diagnóstico operativo inicial de cada equipo, para determinar las actividades a ejecutar de manera priorizada y con base en ello elaborar un cronograma de actividades. Este diagnóstico deberá presentarse de forma escrita con registro fotográfico a la Entidad dentro de los **OCHO (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, y deberá ser socializado y aprobado por la supervisión mediante acta suscrita por ambas partes indicándose fecha y hora. En caso de culminarse el tiempo descrito sin haberse presentado el informe requerido el supervisor del contrato requerirá al contratista y si aquel no se atiende el mismo, adelantará el trámite respectivo para el inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento contractual.

3. **Posterior al reconocimiento técnico presencial** se deberá elaborar junto con el supervisor del contrato un **CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES** a desarrollar, el cual deberá ser socializado y aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y el contratista. La aprobación de este cronograma no deberá ser superior a **TRES (3) días hábiles** contados a partir del último reconocimiento técnico.

4. Conforme las fechas del **CRONOGRAMA** indicar con **UN (1)** día hábil de antelación el nombre del personal técnico que realizará la visita y remitir copia de su documento de identidad, acompañado de certificado de ARL y Certificado de Curso de Trabajo en Alturas, todos los documentos aportados deben encontrarse vigentes.

5. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato mediante correo electrónico de las actividades ejecutadas en cada visita a los equipos de transporte vertical, indicando nombre del técnico que asiste, fecha, hora y diagnostico concluido.

6. Durante la ejecución del contrato es obligación del contratista presentar la ficha técnica de chequeo de cada visita y por cada equipo conforme a la **Norma NTC-5926**, donde debe aparecer en forma integral todos los componentes de cada equipo y sus respectivas casillas de verificación, esto consolidado en un informe mensual (escrito y fotográfico) que será obligatorio al momento de radicar las facturas mensuales de pago.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7. Cada uno de los mantenimientos correctivos ejecutados debe estar soportado con un informe de diagnóstico con su respectivo alcance económico detallado (mano de obra, repuestos, insumos y alquiler de equipos) y las especificaciones técnicas a la solución propuesta por el contratista.

8. Tramitar y obtener certificación de funcionamiento de los equipos de transporte vertical de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, la cual deberá ser expedida por una entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

NOTA: Para la vigencia 2026, previo a la visita de inspección de la entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, el contratista en conjunto con el supervisor realizaran una auditoría interna (visita técnica) para determinar si hay lugar a realizar mantenimientos correctivos necesarios para la obtención de la certificación ONAC, de ser así, el contratista deberá proceder con los mismos de manera inmediata.

Una vez iniciada la visita de inspección con una empresa acreditada por la ONAC, para la certificación de los equipos, en caso de que algún equipo no cumpla con todos los requisitos se debe emitir un informe de las causas y posibles soluciones.

9. El mantenimiento preventivo de los ascensores electromecánicos registrados en este documento se ejecutará con estricto cumplimiento conforme a lo expresado en la norma de transporte vertical **NTC 5926 – 1** ***"Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas. Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos"***.

10. Realizar la planilla de control de mantenimientos históricos para cada uno de los equipos, presentando copia mensual actualizada a la Entidad.

11. Disponer en todo momento del personal técnico con experiencia para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores objeto del contrato.

12. Disponer de toda la herramienta, equipos, e insumos que se requiera para cada revisión técnica o mantenimiento requerido.

13. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado, por tanto, **no se aceptan subcontrataciones**, salvo para la certificación ONAC.

14. Suministrar e instalar los repuestos requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, los cuales deben ser nuevos, originales y no remanufacturados, de acuerdo con las características técnicas establecidas en la ficha técnica del transporte vertical, garantizados por el fabricante, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales, que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato.

15. Prestar servicio técnico a los ascensores una vez se reporte fallas o inconsistencias en el funcionamiento de los mismos, de acuerdo con los tiempos establecidos en el *"Anexo - Especificaciones Técnicas"*, lo cual es de obligatorio cumplimiento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

16. Prestar asistencia técnica en caso de presentarse fallas o desperfectos de tipo técnico, o de fabricación en los equipos, o de repuestos objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Para tal fin, deberá contar con el personal técnico idóneo y herramientas especializadas para atender cualquier servicio de soporte durante los 365 días del año.

17. Garantizar un mínimo **DOS (2)** líneas telefónicas o celulares habilitadas que garanticen atención permanente durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

18. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.

19. Previo a la radicación de la última factura deberá entregar un informe técnico final de cada equipo de transporte vertical, el cual debe incluir un diagnóstico técnico y registro fotográfico de los sistemas y equipos, especificando ficha técnica, descripción de mantenimientos preventivos o correctivos ejecutados y la certificación ONAC.

20. Todos los equipos deberán certificarse antes del último pago, sin superar el plazo de ejecución del contrato durante la vigencia 2026.

21. Dado el caso en que la Entidad requiera ingresar al listado inicial de mantenimiento de ascensores, un nuevo ascensor en alguna sede de la Subdirección Regional, el contratista deberá incluirlo en su frecuencia de mantenimientos cuyo costo de establecerá con un estudio de mercado.

22. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo estimado de ejecución del contrato será de **8 meses**, sin superar el día **31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto,** lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudades de	**Valle del Cauca:** Cartago y Buga **Cauca:** Popayán **Nariño:** Pasto La Entidad se reserva el derecho de solicitar mantenimientos, repuesto, accesorios y servicios de mano de obra relacionados al

	objeto contractual, en ubicaciones diferentes a las previamente referidas, lo cual será comunicado y acordado con el contratista conforme la regla de precios descrita previamente.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	**Valle del Cauca:** Cartago y Buga **Cauca:** Popayán **Nariño:** Pasto La Entidad se reserva el derecho de solicitar mantenimientos, repuesto, accesorios y servicios de mano de obra relacionados al objeto contractual, en ubicaciones diferentes a las previamente referidas, lo cual será comunicado y acordado con el contratista conforme la regla de precios descrita previamente.
Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.	
2.8.	**Forma de Pago**
La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:	

El valor del contrato será cancelado al contratista, **en pagos parciales conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción** por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para cada pago deberá presentarse:

A. Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor.

B. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

C. Copia de la orden de servicio.

D. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

E. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

F. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

G. Copia del RUT

H. Debe adjuntar en formato Excel, de conformidad con las necesidades que determine el supervisor del contrato, simultáneamente con la cuenta de cobro y vía electrónica, la relación de los servicios prestados durante el periodo facturado.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación,** al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un Servidor del Grupo de Sedes de la Sección de Bienes, o quien sea designado para ello.

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE**
Valor en número	**$ 94.529.458**

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0006	De fecha	17	03	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector				

Con fundamento en las cotizaciones solicitadas y recibidas, la Entidad verificó que estas cumplen con los requisitos técnicos y económicos exigidos, y que los ítems cotizados corresponden a lo requerido por el área técnica, de acuerdo con la necesidad de contratación, validado mediante la revisión de las fichas técnicas respectivas.

Teniendo en cuenta los valores unitarios cotizados para cada uno de los ítems, conforme a lo establecido en el anexo denominado “Complemento Estudio del Sector”, se determinó un valor total de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($77.353.967),** promedio total incluido IVA.

El valor señalado corresponde al presupuesto máximo de referencia para la presentación de ofertas dentro del proceso de selección, dichos valores constituyen precios techo, los cuales no podrán ser superados por los proponentes al momento de presentar sus ofertas.

El Presupuesto oficial a monto agotable para mantenimiento correctivo, se determinó por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($17.175.491).**

Este último presupuesto se destina, por cuanto podría existir la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento correctivo, el cual en la actualidad no se encuentra diagnosticado y que tiene el carácter de ser imprevisible, determinándose por la entidad, un tipo bolsa o monto agotable para estos efectos. Este mismo se afectará para el suministro de repuestos, que exijan cambios como consecuencia del resultado de un diagnóstico efectuado por el contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, para la ejecución del presente proceso de contratación, la Entidad cuenta con un presupuesto total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($94.529.458)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, valor total por el cual se adjudicará el proceso de selección, el cual deberá consumirse a modo de bolsa, según los requerimientos de servicios que presente la Entidad, por los valores ofertados y aceptados.

De acuerdo al análisis realizado, el proceso contractual por tratarse de prestación de servicios para mantenimiento preventivos y correctivos de ascensores en las sedes de la Regional del Pacífico, se recomienda la modalidad de selección de mínima cuantía, se aplicarán los criterios de selección como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El proponente deberá presentar la oferta económica para el mantenimiento de los equipos de movilidad vertical, como el valor unitario de cada una de las tareas; en todo caso, en el evento de que el valor ofertado unitariamente por cada ítem de la Oferta Económica este por debajo de los precios promedio del mercado, este excedente será usado a monto agotable para el desarrollo de los mantenimientos correctivos, repuestos y accesorios, de tal manera que el valor del contrato será por el valor total del presupuesto asignado.

Con base en el análisis efectuado, se considera procedente que el proceso de contratación se adjudique por el valor total del presupuesto disponible, y que su ejecución se realice bajo la modalidad de presupuesto agotable o tipo bolsa, con el fin de garantizar una adecuada planeación, ejecución y control del gasto público.

La ejecución del contrato deberá contar con el seguimiento permanente del supervisor designado, a efectos de evitar la configuración de hechos cumplidos derivados de la prestación de servicios sin disponibilidad presupuestal. En este sentido, previo al agotamiento del presupuesto asignado, deberán generarse las alertas correspondientes, que permitan a la Entidad adoptar oportunamente las decisiones administrativas a que haya lugar.

Incentivos para la participación de MIPYMES

Con respecto a al criterio diferencial para incentivar las MIPYMES con domicilio en el territorio nacional en el sistema de compras públicas y promover su participación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionados al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

Gravámenes Aplicables

Resulta fundamental considerar la aplicación de los distintos gravámenes asociados, incluyendo estampillas, retenciones y contribuciones, dado que estos tienen un impacto directo en la estructura de costos del sector y en la determinación del valor real de los bienes y servicios contratados. La inclusión de estos cargos permite establecer un análisis financiero más preciso y ajustado a las obligaciones normativas vigentes, garantizando que los presupuestos proyectados reflejen adecuadamente las cargas fiscales que deben asumirse. De esta manera, el estudio del sector no solo proporciona una visión integral del comportamiento del mercado, sino que también asegura que la planificación económica y contractual se realice con criterios de legalidad, transparencia y sostenibilidad fiscal.

Para el presente contrato se debe aplicar los siguientes gravámenes

Nombre	Porcentaje
Pro-UCEVA	0,5 %
Pro-Universidad del Pacífico	0,5 %
Pro-Universidad Nacional de Colombia	0,5 %
Retención por servicios	4 %
RETEIVA	15 %

RETEICA	tarifa por mil según el municipio de prestación
Contribución de obra	5 %

Cabe señalar que las deducciones aplicadas responden a exigencias establecidas en disposiciones normativas de orden nacional, departamental y local, aplicables al proceso. Dichas disposiciones pueden modificar porcentajes, bases de cálculo o incluso incorporar nuevas retenciones que, aunque no se mencionen en este momento, deberán aplicarse a partir de la fecha en que entren en vigor. En consecuencia, podrán presentarse variaciones o la creación de nuevas retenciones, las cuales serán objeto de análisis en el momento de su expedición.

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición, y que dichas deducciones están sujetas al tipo de régimen tributario de los contratistas y a la normativa vigente.

Se precisa que para la causación del ICA se analizará caso a caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad del proveedor y conforme a las siguientes reglas generales:

Actividad industrial:

• El impuesto se causa en el municipio donde se ubique la sede fabril del vendedor, es decir, donde se realiza el proceso de producción o manufactura del bien.

Actividad comercial:

• Si la venta se realiza a través de un establecimiento de comercio abierto al público o punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde este se encuentre ubicado.
• Si la venta se perfecciona en un municipio donde no existe establecimiento de comercio ni punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde se convienen el precio y la cosa vendida, es decir, donde se perfecciona la operación comercial.
• Las ventas directas al consumidor final efectuadas mediante correo, catálogos, compras en línea, televentas o medios electrónicos, se entenderán gravadas en el municipio correspondiente al lugar de despacho de la mercancía.

En síntesis, el análisis del sector soporta técnica y estadísticamente que el proceso debe adelantarse mediante Selección de Mínima Cuantía, con precios unitarios y precios techo para proteger la economía del contrato, y ejecución tipo bolsa (monto agotable) para responder a la variabilidad real de la demanda sobre las sedes de la entidad, garantizando la eficiencia, sostenibilidad operativa durante la vigencia contractual y principalmente el cumplimiento normativo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4.3.	Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE**
Valor en números	**$ 94.529.458**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	94.529.458
TOTAL		**$94.529.458**

Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9426** del 09 de enero de 2026, suscrito el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

El presupuesto oficial contempla la realización de un mantenimiento preventivo mensual por cada uno de los equipos de transporte vertical de la Entidad a lo largo de la ejecución contractual, ello conforme los valores ofertados y aceptados por la Entidad contenidos en la Oferta Económica.

Ahora bien, el valor restante de los mantenimientos preventivos programados y certificación de óptimo funcionamiento se consumirá a monto agotable, de acuerdo con las necesidades de mantenimientos correctivos, repuestos y accesorios requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de transporte vertical durante la vigencia del contrato.

El cual afecta recursos de	Funcionamiento	**X**	Inversión	

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a **TRES (3)** meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos"* y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la *"abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros"*, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La Fiscalía General de la Nación dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)"*.

6.1.3.	Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **CUATRO (4)** contratos ejecutados (vinculo contractual) y recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal ***"C) CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"*** del presente apartado, los cuales deberán estar relacionados con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical (ascensores), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al **100% del valor del presupuesto total asignado** al presente proceso.

A. <u>CRITERIOS DIFERENCIALES</u>

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover la participación de MIPyMEs domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionados al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar:

<u>Experiencia</u>: Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **CINCO (5)** contratos ejecutados (vinculo contractual) y recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal ***"C) CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"***

del presente apartado, los cuales deberán estar relacionados con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical (ascensores), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al **100% del valor del presupuesto total asignado** al presente proceso.

Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MIPyMEs en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPyMEs, cuando estos cumplan con **una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%)** en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este punto.

B. PARA TODOS LOS PROPONENTES

Los proponentes al presentar su oferta tendrán que considerar que:

a. La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

b. La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

c. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

d. En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección (Acta de liquidación y certificaciones).

e. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

f. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

g. En caso de proponentes plurales, si **UNO (1)** sólo de sus miembros acredita más del **50%** de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al **cincuenta por ciento (50%)** en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

h. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

i. Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

j. Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

k. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

l. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término estableció en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

m. El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).

C. <u>CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u>

a. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad contratante
- Copia del contrato y Acta de liquidación

- Copia del Contrato y Acta final.
- Orden de compra y Certificación expedida por la entidad contratante
- Orden de compra y Acta de liquidación
- Orden de compra y Acta final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

b. De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

Nota 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como *"cumple*".

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. **Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.**

D. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

- Objeto de contratación
- Partes del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso. deberán contener además dirección y numero de contacto para efectuar las validaciones respectivas.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 3: En el caso de CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor pagado por ejecución con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical (ascensores).

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

6.1.4.1 Declaración juramentada norma NTC 5926

Los proponentes con su oferta deberán remitir anexo mediante el cual declaran conocer, aplicar y ejecutar todos los procedimientos técnicos conforme lo determinado en la **NTC 5926**, criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas - Parte 1: ascensores electromecánicos e hidráulicos.

6.1.4.2 Personal mínimo requerido

Los proponentes deberán aportar el Anexo denominado *"Compromiso de Personal Mínimo Requerido"* donde se comprometen a poner en disposición de la Entidad el personal mínimo requerido en las especificaciones técnicas, ello durante toda la ejecución contractual.

6.1.4.3 Compromiso de cumplimiento del Anexo - Especificaciones Técnicas

Los proponentes deberán comprometerse al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, por lo cual tendrá que presentar diligenciado el Anexo *"Compromiso de Cumplimiento del Anexo Especificaciones Técnicas"*.

6.1.5.	Capacidad Financiera

N/A

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el *"Anexo - Oferta Económica"* en formato Excel, que será publicado en la plataforma SECOP II.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual La Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total de presupuesto oficial asignado.

8.	FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver Anexo Matriz de Riesgos).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual a través de la plataforma SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**20%** del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%** del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad de servicio	**20%** del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 12 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20%** del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 12 meses más

PARÁGRAFO 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.12.** del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.2.5** del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual a través de la plataforma SECOP II:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d. Cobertura expresa de amparo patronal.

e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV**, es decir, sin sublímites.

PARÁGRAFO 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.3.3.2.10** del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

PARÁGRAFO 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**Si**	**No**
1	Estudio previo	**X**	
2	Matriz de riesgo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	**X**	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	**X**	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		**X**

Se firma a los	**17**	días del mes de	**marzo**	del año	**2026**



Firma: _____
Nombre: **RICARDO MEJIA SEGURA**
Cargo: Profesional de Gestión I

VB (Director):



Firma: _____
Nombre: **ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO**
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada